



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA DE BECAS Y
PASANTÍAS, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2016.**

EXENTA N°

0353 23.02.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.840, de 2015, que aprueba de Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Becas y Pasantías, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 2.354, de 2015, que formaliza postulaciones inadmisibles en el marco del Concurso Público referido, de este Servicio; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.21/033 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir dichos objetivos, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones; y que, de conformidad a su marco jurídico, dicho Fondo se desglosa en líneas específicas de funcionamiento, para cada una de las cuales, su Reglamento, dispone que los recursos se otorguen mediante concurso público y que los proyectos sean evaluados y seleccionados por Comités de Especialistas o Comisión de Becas, o por Comités de Especialistas y Jurados, dependiendo de la Línea que se trate.

Que en virtud de lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, correspondiente a la Línea de Becas y Pasantías, cuyas bases fueron aprobadas por las Resolución Exenta N° 1.840, del año 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases concursales referidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.354, de 2015, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que el postulante del proyecto folio N° 233.192, don Nicolás Maximiliano Fuentes González, interpuso recurso de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de su proyecto, fundamentado en que el plan de estudios, no incluía fecha de inicio y término de su formación, porque la misma no estaba definida al momento de enviar la documentación de su proyecto, pero que dicha información se podría encontrar en el resumen de su postulación, el cual incluye fechas tentativas.

Que revisados los antecedentes por parte de la Secretaría correspondiente, se constató que no existía error, ya que las Bases establecen que el antecedente obligatorio de evaluación "Plan de estudios", debe exponer con claridad y detalle, entre otros, la fecha de inicio y término de la formación, y el antecedente obligatorio "Plan de Estudios" presentado por el postulante no incorpora las fechas indicadas, siendo necesario que cada uno de los documentos solicitados por Bases contenga la información específica requerida, sin contemplarse la posibilidad de reemplazar ni complementar la información de alguno a través de información presente en otro documento.

Que el postulante del proyecto folio N° 233.658, don Luis Humberto Meneses Freitte, interpuso recurso de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de su proyecto, fundamentado en que los documentos enviados en su postulación contenían la información solicitada en las bases de concurso, impugnando la causal de inadmisibilidad que indicaba que el antecedente obligatorio "Plan de Estudios", parte de su postulación, no especificaba fecha de inicio y término de la formación, enumerando los siguientes documentos que habría adjuntado a su postulación, explicando su contenido: "programa curricular magister artes mediales.pdf", "plan de homologación magister artes mediales.pdf", "decreto magister en artes mediales pdf 345 KB (1).pdf", "brief mam.pdf".

Que revisados los antecedentes por parte de la Secretaría correspondiente, se constató que no existía error, ya que el postulante no incorpora las fechas de inicio y término de la formación en el antecedente obligatorio de evaluación "Plan de estudios", de modo que no cumple con lo establecido en las Bases del Concurso, siendo necesario que cada uno de los documentos solicitados por Bases contenga la información específica requerida, sin contemplarse la posibilidad de reemplazar ni complementar la información de alguno a través de información presente en otro documento.

Que en consideración a lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que resuelva los recursos de reposición presentados, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos folios Nos.



233.192 y 233.658, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Becas y Pasantías, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, en consideración a que no se constató la existencia de errores en la declaración de inadmisibilidad, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/RVS
Resol 06/115-.

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia la digitador(a) Transparencia Activa)
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante proyecto Folio Nº 233.192, Nicolás Maximiliano Fuentes González, a los correos electrónicos:
[REDACTED]
- 1 Postulante del proyecto Folio Nº 233.658, Luis Humberto Meneses Freitte, a los correos electrónicos:
[REDACTED]

